



STEST
202634600929221
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 03 de 2026

Señor (a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REFERENCIA: **CONTRATO OBRA IDU-349-2020** “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 5

ASUNTO: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500958112 y Radicado BTE No: 4299082026 - Derecho de Petición Radicado

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud realizada ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) a través del radicado del asunto, en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a su solicitud planteada en los siguientes términos:

Petición:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634600929221

Información Pública

Al responder cite este número

“(...) ¿Cuándo estará habilitada la ciclorruta de la Cll 26 con Av. 68? Dicen que el grupo 5 ya terminó... pero parece que le falta eso y el empalme con grupo 6...” (...)”

Respuesta:

Con el fin de atender la anterior solicitud y de conformidad con el contrato de obra IDU 349-2020, suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., se solicitó pronunciamiento al respecto al contratista, el cual mediante comunicado CC/349-INT-5782-26 de fecha 26 de junio de 2026, emitió pronunciamiento frente a la solicitud en referencia, en los siguientes términos:

“(...) Al respecto, informamos que durante la ejecución de las obras correspondientes al interceptor sanitario CAN, localizadas en la intersección de la Avenida Calle 26 con Carrera 66A, se identificaron condiciones técnicas diferentes a las previstas durante la etapa de diseño y planeación del proyecto.

En el alcance inicial del Contrato IDU 0349-2020 – Avenida 68 Grupo 5 se contempló la construcción de un desvío del interceptor mediante metodología sin zanja, actividad que fue ejecutada y culminada satisfactoriamente durante el desarrollo del contrato. No obstante, en el proceso de excavación y ejecución de los empalmes se evidenció la existencia de estructuras y redes de servicios públicos cuyas características, ubicación y cotas diferían de la información disponible en la etapa de diseño.

Como consecuencia de estos hallazgos, ha sido necesario adelantar actividades de inspección e investigación de las redes existentes, con el propósito de caracterizar las condiciones reales de la infraestructura encontrada en campo y contar con los elementos técnicos necesarios para la definición de la solución más adecuada.

Con base en la información obtenida durante dichas actividades, se vienen desarrollando mesas de trabajo entre el Contratista, la Interventoría, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST

202634600929221

Información Pública

Al responder cite este número

(EAAB) y las demás entidades competentes, orientadas a evaluar las diferentes alternativas técnicas y estructurar la propuesta de diseño definitiva que garantice la adecuada operación del interceptor sanitario CAN, así como la estabilidad y seguridad de la infraestructura existente y de las obras proyectadas.

Mientras avanza este proceso de definición técnica y se ejecutan las actividades requeridas para la implementación de la solución que resulte aprobada, el proyecto ha procurado minimizar las afectaciones a la movilidad de los usuarios de la bicicleta. En ese sentido, desde el 11 de noviembre de 2025 se habilitó un carril provisional que permite el tránsito seguro de los biciusuarios por el sector, el cual permanecerá en operación mientras se culminan las intervenciones necesarias. Una vez se defina y apruebe la solución técnica definitiva, se procederá con la restitución definitiva de la ciclorruta.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo responsable de las obras, procurando minimizar las afectaciones a la movilidad y garantizar que la infraestructura sea entregada en condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad. Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. (...)"

En mérito de lo expuesto, este Instituto considera atendidas las inquietudes planteadas en su derecho de petición, en los términos previstos por la normativa vigente. Se reitera que las actividades actualmente adelantadas obedecen a la necesidad de definir e implementar una solución técnica que responda a las condiciones reales identificadas en campo, garantizando la correcta operación del interceptor sanitario CAN, la seguridad de la infraestructura existente y la adecuada ejecución del proyecto.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU continuará realizando el seguimiento técnico correspondiente, en coordinación con la Interventoría, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. y las demás entidades competentes, con el propósito de culminar las intervenciones en el menor tiempo posible y

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEST
202634600929221
Información Pública
Al responder cite este número

restablecer de manera definitiva las condiciones de movilidad del sector, incluida la ciclorruta.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 03-07-2026 03:28:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: EDWIN ALFONSO MANZANO SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4